

Carrera de
DERECHO

“LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA
IDENTIDAD POR LA FALTA DE REGULACIÓN
DE LA MATERNIDAD SUBROGADA EN PERÚ”

Tesis para optar al título profesional de:

Abogada

Autor:

Keamy Mishelly Tacuche Miranda

Asesor:

Mg. Lic. Leyla Ivon Vilchez Guivar De Rojas

<https://orcid.org/0000-0003-1081-7922>

Lima - Perú

2024

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	OSCAR FRITZ SALAZAR GAMBOA
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	HAROLD GABRIEL VELAZCO MARMOLEJO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	LEYLA IVON VILCHEZ GUIVAR DE ROJAS
	Nombre y Apellidos

INFORME DE SIMILITUD



Página 3 of 66 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: 13201543307




18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

• Bibliografía

Fuentes principales

- 17%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)



Página 3 of 66 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega: 13201543307

DEDICATORIA

Dedicado primero Dios, a toda mi familia, a quienes me dieron fortaleza y a quienes contribuyeron con su conocimiento en el presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad UPN por permitirme culminar mi formación
universitaria y a mi madre por el apoyo incondicional en mi desarrollo
profesional

TABLA DE CONTENIDOS

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	7
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	29
CAPÍTULO III: RESULTADOS	36
CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS	57

RESUMEN

En los últimos años se viene desarrollando, muy constantemente, una práctica que permite a mujeres infértiles poder reproducirse y tener descendencia, la presente investigación ostenta el objetivo de conocer el gran impacto que causa la falta de un marco normativo sobre la maternidad subrogada y como esta afecta el derecho que posee el concebido a la identidad mediante la investigación descriptiva usando un enfoque cualitativo, en principio la revisión bibliográfica y documental aplicadas en una población finita como: abogados y especialistas en derecho civil, derecho de familia y derecho de filiación utilizando como técnica de investigación se usó la técnica de entrevista donde se entrevistó a 6 especialistas concedores de derecho y se encontró evidente la necesidad de un marco que regule los procesos de maternidad subrogada la cual es una práctica actual recurrente donde si bien responde a una necesidad de acceder al derecho a tener una familia de personas con limitaciones, acarrea diferentes implicancias jurídicas donde no solo intervienen los derechos en torno a la familia sino que principalmente genera una incertidumbre en el nacido por este proceso respecto de sus derechos adquiridos, por lo que resulta necesaria una normativa que proteja los derechos del nacido principalmente de filiación e identidad ya que en la actualidad es la principal incertidumbre respecto a los procesos de maternidad subrogada velando principalmente por el mejor interés del menor.

PALABRAS CLAVES: maternidad subrogada, técnicas de reproducción asistida, (TRA), derechos humanos, derecho a la identidad, derechos reproductivos, derechos sexuales.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el último ciclo las técnicas de reproducción asistida (TERAS) se emplean en diferentes países para mujeres que tienen limitaciones en cuanto a infertilidad, parejas que buscan la paternidad o no pueden concebir de manera tradicional con el fin de que familias puedan ser padres, sin embargo, cuando nacen menores producto de estas TERAS, así tenemos a la maternidad subrogada donde falta claridad respecto a quien se le asocia su filiación como parte de su identidad pues no se tiene un marco legal que legitime a uno de los intervinientes en este proceso para asociarle la filiación.

A lo largo de nuestra investigación abordaremos esta situación jurídica que nace desde un vacío legal, que existe tanto en Perú como en otros países, para ello inicialmente daremos un enfoque internacional de la vulneración a la identidad cuando se presenten casos de maternidad por subrogación así también desarrollaremos una realidad nacional para así culminar con una verdad nacional.

Para los procesos de maternidad subrogada se involucran 3 sujetos; quienes encargan la gestación, quienes aportan el material genético (pueden ser o no los mismos) y el hijo o hijos nacido de dicho procedimiento si bien en el desarrollo no surge mayor controversia surge en esta oportunidad un inconveniente para el nacido pues al registrarse no se sabe que apellido poner, si prima la de la gestante subrogada (que puede o no tener vínculo genético) o de los comitentes quienes aportaron material genético además que se involucran diferentes derechos tanto de los/las comitentes como del concebido en ese sentido el nacido adquiere derechos, pero no se establece una verdad sobre la naturaleza de su filiación pues Varsi considera el concepto de identidad como un derecho humano,

que tiene un significado trascendente para el avance continuo y armónico de la persona y la sociedad. (Varsi 2014)

Este proceso crea una variedad de riesgos éticos, legales, de seguridad social, de prestación de servicios y para los miembros, así como problemas potenciales en situaciones peligrosas como la trata de personas. Estos problemas surgen debido a la falta de atención a las leyes y regulaciones en todo el mundo para abordar los diversos aspectos de la trata de personas que surgen en diferentes situaciones. Jaramillo & Gómez (2023)

La subrogación trata a los embriones como un bien más que se puede comprar y vender. El estándar legal respecto los derechos del niño no es claro, ni es deber de todas las personas garantizar que los derechos humanos (generales, duraderos e interdependientes) sean respetados plena y simultáneamente por todos los miembros de la sociedad (Gamboa, 2023).

Es así que la pregunta de investigación planteada para la investigación es: ¿ De qué manera se ha vulnerado el derecho a la identidad por la falta de un marco legal sobre reproducción asistida en los procesos de maternidad subrogada en el Perú? la cual desarrollaremos en los siguientes párrafos

1.2. Antecedentes de la investigación

1.2.1. Antecedentes nacionales

Farfán (2022) Se considera la maternidad subrogada para ofrecer una opción a la infertilidad y demás problemas fisiológicos que limitan la reproducción, el presente estudio concluye que los nacidos por teras se encuentran desprotegidos por lo que se ven obligados a recurrir a ilicitudes para conseguir la filiación y por la tanto la identidad del menor El gobierno cuanta con la de proteger estos derechos pues si bien su carta magna

lo señala es parte de convenios internacionales por lo que esta estrechamente obligado a protegerlo, la maternidad subrogada no está amparada en el ordenamiento nacional y debería incluirse en nuestro código civil.

(Esplana 2021) estudio realizado mediante una metodología con enfoque cualitativo donde como resultado se resalta que podemos señalar a la concepción como base para la persona, mientras se desarrolla va formando su identidad desprendiendo de ella su historia genética o biológica pudiendo desarrollar en ese sentido tras los estudios realizados se demuestra que si existe vulneración a la filiación del menor ya que si existe incertidumbre jurídica en relación jurídica de parentesco ya que se determina el vínculo mediante la filiación en ese sentido el padre contratante puede impugnar la paternidad siempre en cuando cumpla sus obligaciones alimentarias.

(Rojas 2020) El art. 7 que pertenece a la LGS, instauro el uso de teras como alternativa de reproducción asistida, considerando que la misma mujer con relación genética seria a su vez la gestante sin embargo esta forma de maternidad subrogada no es su totalidad su única forma de uso, se ha reviso casos jurisprudenciales donde evidencia una necesidad de legislar sobre los procesos para maternidad subrogada que proteja a los intervinientes y sobre todo considere la protección a los derechos del nacido.

(Tena 2023) el escenario jurídico de la maternidad subrogada relacionada a la identificación del nacido se da desde el “documento de nacido vivo” y posteriormente se consignan los datos en el acta de nacimiento, es importante resaltar que en ambos documentos se consigna el nombre de la madre es ahí donde nace la incertidumbre respecto a la identidad del menor por lo que se necesita una regulación que permita al personal de salud y de registros su actuar frente a estas situaciones a fin de que no se ponga en riesgo a ninguna de las partes ni se vulnere derechos. En ese sentido el solo hechos del uso de las tras no genera incertidumbre en si misma, sino que es a consecuencia

de la regulación del estado en el proceso administrativo aplicable al registro de menores al nacer.

(Reyes 2022) señala que en efecto existe una carencia legislativa realmente repercute de forma negativa la maternidad subrogada, ya que existen vacíos jurídicos como el registro del menor ante la reniec con los datos de ambos padres genéticos vulnerando el interés superior del niño y los derechos que este posee, siendo posible probarlo mediante su información genética por lo que se debería implementar un artículo que establezca parámetros claros sobre la maternidad subrogada y evitar que futura lesiones a los derechos de la familia.

1.2.2. Antecedentes internacionales

(Goez. 2023) para esta investigación se empleo una metodología hermenéutica con base en la revisión e interpretación de fuentes jurídicas de la legislación colombiana, en ese sentido se encontró que si bien este país no cuenta con regulación sobre la maternidad subrogada si hay sentencias donde la corte superior se pronuncia sobre presupuestos necesarios para un proceso de maternidad subrogada, protegiendo siempre los derechos del menor. En conclusión, el vacío legal que existe genera hechos lesivos e irreparables de los derechos de los niños involucrados -seguridad jurídica-.

España, Se considera una violación de derechos. Además, el derecho de conocer la identidad del feto está protegido por ley y requiere registros de nacimiento que contengan información sobre los padres biológicos (Gabro) de esta manera se prevé el registro de identidad del menor asignándole la filiación a la verdad biológica independientemente de si es la misma persona quien aporta el vientre.

(Callejas 2021) realizo un estudio de enfoque cualitativo donde encontró que la nula regulación sobre el vientre de alquiler y la falta de una ley nacional que regule las trazas aumenta el riesgo de acuerdos de maternidad subrogada de forma clandestina,

desprovistos de protección jurídica preponderante para la gestante y el neonato. Esto fomenta que la voluntad de los interesados y las determinaciones clínico-médicas prevalezcan sobre la aplicación y uso de tecnologías reproductivas es así como concluye En México, la regulación legal es insuficiente y la población no la conoce del todo, lo que genera una gran cantidad de desinformación y prácticas ilegales que polarizan a la sociedad sobre aspectos poco claros que llevan a la confusión o el engaño. Por tanto, es importante darle tratamiento este tema para ofrecer una opinión informada que permita a las mujeres y al público en general conocer la realidad que impera y solicitar respeto.

(Sarangó 2024) este estudio se realizó mediante una metodología basada en los principios de la dogmática jurídica donde se destacó la urgencia general de regular la gestación subrogada como una práctica personal donde se implican derechos y responsabilidades específicos, este estudio concluye que es muy importante incluir la gestación subrogada en las leyes laborales para garantizar el bienestar y respeto a los derechos de los intervinientes. Esta práctica aumenta los derechos reproductivos de quienes no pueden concebir de forma natural y les permite determinar el número y el momento de tener hijos. Garantizar el consentimiento informado, la atención médica adecuada y una comprensión clara de los derechos y responsabilidades de la gestación subrogada son esenciales y pueden lograrse tratando la gestación subrogada como un trabajo y brindando las protecciones laborales necesarias. Además, se debe sobreponer el bienestar de los menores así como su derecho a conocer su información genética, a recibir una atención adecuada y a tener una relación segura y estable con sus padres. Por último, los futuros padres o parejas de alquiler también tienen derechos que deben protegerse, incluido el derecho a iniciar una familia y a tener una relación con el niño.

(Ayala 2023) realizó una investigación etnográfica Las diferencias en las relaciones biológicas/sociales se superponen o se mezclan. Los correlatos “biológicos” del

constructo parental aparecen en el discurso de los padres, pero al mismo tiempo también entran en juego aspectos personales y emocionales como el “deseo” o “deseo”. Esta práctica particular crea una intersección entre las expectativas biológicas y sociales, permitiendo que el concepto de parentesco sea apropiado y viceversa, y los conceptos de biológico o social se vuelvan indistinguibles: en la satisfacción de tener al hijo o al hijo en el proceso del deseo. .

1.3. Marco teórico

Se conoce como Técnicas para reproducción asistida (TERAS) a todos los diferentes métodos cuyo fin es contribuir a la fertilidad en las personas, ofreciéndoles la posibilidad de tener hijos a través de técnicas como: congelación de semen, la fecundación in vitro, donación de ovocitos, donación de embriones, inseminación artificial, etc.

1.3.1. La falta de regulación de la maternidad subrogada

como (Gonzales Pineda) señala en el informe Warnock en Inglaterra llega a definir un concepto de “subrogacy” como un proceso mediante el la que una persona puede estar en su vientre a un menor para otra mujer cuya voluntad final es entregarlo una vez este nazca a la interesada, Así mismo Aguilar considera que " Se trata de un acuerdo en el que una mujer se compromete con otra mujer para que pueda llevar en su lugar un embrión distinto al suyo y tener al niño a medida que se desarrolla y nace.”. (Aguilar 2017)

Lamn (s.f.), En la publicación “Grogación Subrogada” se desprende que la gestación subrogada es un tipo de reproducción asistida en la que la persona designada

como gestante subrogada consiente que otra persona o pareja nombrada como progenitor lleve en su interior el embarazo del feto para tener un bebé nacido con el pedido y obtener obligaciones legales.

Como Gonzales (sf) señala que en el informe Warnock en Inglaterra llega a definir un concepto de “subrogacy” como una proceso por la que una mujer gesta o llevara a un menor en su vientre para otra mujer cuya intención final es entregarlo una vez este nazca a la interesada,

1.3.2. La vulneración del derecho a la identidad

Es un derecho pues todos deben saber para qué fueron criados; abre la puerta para conocer a quienes nos dan la vida. Al respecto, también señaló que el derecho a la identidad puede definirse como un derecho básico del desarrollo humano y de la sociedad. (Varsi, 2001).

También se puede señalar que la identidad es un grupo de atributos y particularidades que ayuda a un individuo individualizarse en nuestra sociedad. La identidad personal es todo aquello que hace que cada persona sea "él mismo y no otro". A pesar de que todas las personas son iguales, es el complejo de datos biológicos, psicológicos y existenciales lo que determina la "identidad", el "yo". Es una necesidad existencial, un interés natural que consiste en lo "mismo" y no en lo "otro". entonces la identidad personal es un conjunto de características estáticas y cambiantes que encontramos en cada persona. La "personalidad" viene a ser un aspecto dinámico de la identidad, la misma identidad que se refleja al mundo externo, que se vuelve extraordinaria y permite a los demás comprender a alguien, el componente que lo convierte en una persona única e irrevocable. (Fernández 2017).

así también al respecto Fernández afirma: La identidad de la persona, en cuanto forma un todo, asume un elemento complejo, varios aspectos interrelacionados, algunos de los cuales son espirituales,

psicológicos, otros de diferente carácter, de expectativa cultural, religiosa (Fernández, 1990).

Así mismo el TC ha señalado que la identidad como derecho tiene una posición importante sobre las particularidades esenciales de toda persona, y que su vulneración implica una afectación a la dignidad y al libre desarrollo de la persona (Consulta 033373-2022)

(Fraser 2010) señala que la maternidad subrogada puede perpetuar desigualdades sociales al co-modificar la gestación y al reforzar estereotipos de género ya que la falta de reconocimiento de las madres gestantes en muchos marcos legales vulnera su derecho a la identidad.

1.3.3. Las dos teorías de la concepción

1.3.3.1. Teoría de La Concepción

Esta nace desde la inserción del espermatozoide en el ovulo, plante a la fusión de estos como cigoto el mismo que poseerá características únicas e irrepetibles es así que esta teoría se subdivide en dos: primero está la teoría de la concepción esta considera desde el primer momento de fecundación y por otro lado se considera desde que los cromosomas de mujeres y hombres se unen para formar un nuevo ser, el problema es el tiempo en el que este proceso termina.

(Morales 2005) señala que tan pronto como el espermatozoide penetra en el óvulo, emerge una nueva vida, separada de la madre, con una herencia genética única e irreversible controlada por el propio embrión, y ningún otro momento de su desarrollo puede posponer tal certeza La fecundación es el primer momento del ciclo vital y se da origen en cuento un espermatozoide penetra en el óvulo, por lo que la fecundación es resultado del primer momento del ciclo vital.

Es así que, según la teoría de la concepción, la vida humana y la maternidad inicia, en el instante que el ovulo va a ser fecundado por el espermatozoide. Esta teoría considera que la concepción ocurre cuando se produce el nexo de los pronúcleos masculino y femenino, dando lugar a una nueva célula con información genética única e irrepetible. TC (EXP 2005-2009)

Por otro lado la teoría de la concepción sostiene que la sustituta no es considerada la madre legal del niño porque no proporcionó el material genético.. Por otro lado, en cuanto a la madre legal sería la mujer que aportó el óvulo fecundado, independientemente de que no haya gestado al bebé. Sin embargo, esta posición ha sido cuestionada, la gestación tiene un valor importante en el desarrollo de la persona. (Landa 2009)

1.3.3.2. Teoría de la anidación

El proceso de concepción humana inicia con el nexo del óvulo junto al espermatozoide, formando un cigoto. Este cigoto, tras un breve viaje por las trompas de Falopio, se adhiere al endometrio uterino. A partir de este momento, en el que se establecen las condiciones biológicas adecuadas para el desarrollo embrionario, se puede considerar que ha ocurrido la concepción (Santillán 2012)

El origen humano sólo puede confirmarse cuando un óvulo (es decir, un óvulo fertilizado) es fertilizado dentro del útero de la mujer. Además, la unión de los espermatozoides masculinos y femeninos sólo es posible cuando las condiciones naturales permiten que el óvulo fecundado asegure su pleno desarrollo, y según la importante teoría “un perro fecundado sólo se implantará en el útero cuando el óvulo sea fecundado” (Endometrio), sólo 7 días después de la concepción, se necesitan otros 7 días para completarse. Esto sólo ocurre cuando el óvulo fecundado permanece firmemente en la cavidad uterina (endometrio) después de que se haya desarrollado el blastocisto, lo que ocurre sólo 7 días después de la fecundación y tarda otros 7 días en permanecer. (Sánchez 2010)

el jurista peruano (Sessarego1990) considera que la diferencia entre vida humana y ser humano es insignificante, ya que los defensores de la teoría de la anidación reconocen que antes de esos catorce días habría vida humana, pero no un ser humano en sí mismo. Esto se debe a que la vida humana pertenece al ser humano y no a otro ser de una diferente naturaleza

1.3.3.3. Teoría que sostiene la formación del sistema nervioso central

(Gamarra 2004) considera el inicio de la vida como el momento en el que se comienzan a traducir los mensajes genéticos correspondientes al sistema nervioso central, lo que ocurre entre los días 15 y 40 de la evolución embrionaria, porque es el inicio de lo que sucederá después. Otros defensores de la teoría creen que el comienzo de la vida humana está determinado por la actividad eléctrica en el cerebro que ocurre ocho semanas después de la concepción.

Según una opinión, se ha propuesto que la vida humana se origina a partir de las primeras manifestaciones de actividad cerebral que ocurren en el embrión aproximadamente 48 días después de la fertilización. Los que sostienen esta teoría mencionan que la muerte se entiende como el fin de la actividad cerebral y por tanto, lógicamente hablando, la vida, el estado opuesto a la muerte, debe comenzar con el inicio de esta actividad cerebral (Sánchez, 2009).

Desde la aparición de la lineal primitiva o surco neural, podríamos decir que estamos ante un ser vivo que, además de su composición genética, posee una pauta selectiva rápidamente humana. Los rudimentos de la corteza cerebral están comenzando a aparecer. Recién después de ocho semanas de la fecundación se puede considerar que ha

comenzado la vida humana, ya que la actividad eléctrica del cerebro no aparece hasta ese momento. (Morales2010)

Quienes sostienen que la vida humana se inicia con la actividad cerebral del embrión argumentan que este es el momento en el que surge la capacidad de sentir dolor y desarrollar intereses propios. Dado que el cese de dicha actividad marca el final de la vida, proponen que su inicio también debe definirse por este criterio. De acuerdo con esta perspectiva, el dolor es un

que se desarrolla el sistema nervioso necesario para tales funciones. (Martines 2011)

1.3.4. Derecho al Libre Desarrollo De La Personalidad

Este derecho se basa en la evolución individual y transversal de la personalidad libre y plenamente de las personas es un principio fundamental que reconoce la dignidad y el valor inherente de cada individuo. Abarca en su totalidad los diferentes aspectos de la vida del ser humano a lo largo de su desarrollo y busca proteger la capacidad de las personas para desarrollarse plenamente, sin restricciones que vulneren sus derechos fundamentales. En esencia, este derecho garantiza a cada individuo vivir conforme sus propias convicciones, tomar sus propias decisiones y alcanzar su máximo potencial, siempre y cuando no se infrinjan los derechos de los demás. Es un derecho amplio que engloba una multitud de otros derechos, como la libertad de expresión, la libertad de conciencia y la libertad de asociación. (Landa 2021)

En la jurisprudencia internacional se encuentra al derecho a el libre desarrollo de la personalidad en La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en su preámbulo que el entorno familiar es fundamental para el desarrollo integral del niño, proporcionándole un espacio de afecto y comprensión. Asimismo, el artículo 29 establece

que la educación debe contribuir al máximo desarrollo de las capacidades del niño, tanto a nivel personal como intelectual y físico (Gutiérrez 2023)

Es crucial reconocer la existencia de tal derecho, ya que, sin duda, establece los vínculos y limitaciones entre la autoridad y la libertad humana en cada Estado constitucional. El derecho al libre desarrollo de la personalidad permite determinar si la libertad humana solo merece protección constitucional en cada Estado si está protegida por derechos fundamentales específicos; por lo tanto, podría ser legalmente restringido por la autoridad cualquier sitio de libertad donde no tenga relevancia iusfundamental, siendo un modelo de "libertad humana en el marco de la ley". (Sosa 2018)

Si no viola el orden constitucional o viola la ley moral o mas importante los derechos de otra persona, el derecho al desarrollo personal libre es propio de toda persona. Además, es en Alemania que comienza su avance jurisprudencial y doctrinal, siendo el país más avanzado en este ámbito y por lo tanto, una referencia obligatoria. (Colli 2021)

1.3.5. Derecho A La Familia

La familia ha sido una estructura social fundamental a lo largo de la historia, adaptándose a las diversas creencias y valores de cada época. En sus orígenes, la familia se concibió principalmente como una unidad de reproducción, un grupo de personas unidas por lazos biológicos. Sin embargo, a medida que las sociedades evolucionaron, la familia ha adquirido múltiples significados y funciones, trascendiendo su papel inicial. Incluso antes de la formación de los Estados, la familia ya era una unidad social básica, lo que demuestra su carácter primordial y su importancia para la organización de la vida en comunidad.

El derecho a fundar una familia, casarse está sujeto a algunas condiciones en la normativa nacional, pero dichas restricciones no deben ser tan severas como para interferir con la esencia del derecho. Las leyes estatales deben tener mucho cuidado a la hora de incluir ciertas disposiciones que tengan la capacidad de restringir los derechos de las familias monoparentales u otras familias, incluso las conformadas por mujeres pobres. (Badilla 2020)

El derecho a formar un núcleo familiar es derecho de todo ser humano que reconoce la libertad de las personas que quieren tener hijos, cuántos y cuándo. Esta decisión personal no puede ser coaccionada ni limitada por normas sociales o legales que promuevan la violencia. Los tratados internacionales, como la Convención Americana, protegen este derecho y lo vinculan estrechamente a los derechos reproductivos. Es decir, las personas poseen el derecho a decidir sobre su cuerpo y su sexualidad, incluyendo el uso de métodos anticonceptivos. Además, la protección de la familia debe ser inclusiva y reconocer la diversidad de las familias, más allá del modelo tradicional. (badilla 2020)

Un derecho complejo, Relacionados con el derecho a la igualdad el derecho a la no discriminación y estrechamente relacionados con otras cuestiones fundamentales de derechos humanos están los derechos constitucionales y protectores de la familia. El derecho que tienen todas las persona a poder formar una familia está vinculado al Protocolo de San Salvador y la Declaración de Estados Unidos. Es claro que en ninguno de los instrumentos mencionados se habla sobre , el género, el sexo o la orientación sexual de las personas mucho menos se menciona una modalidad en particular de constitución de la familia. (Cabanillas 2019)

1.3.6. El Derecho A La Identidad

El derecho fundamental a la identidad ha experimentado un significativo desarrollo jurisprudencial en el Perú, gracias al trabajo del Tribunal Constitucional. Sin embargo, a pesar de estos avances, la protección de este derecho aún es incompleta.

La naturaleza de los derechos fundamentales permite una doble dimensión de protección: subjetiva (enfocada en el individuo) y objetiva (enfocada en el ordenamiento jurídico). Si bien la justicia constitucional ha avanzado en la protección objetiva de este derecho es necesario que los poderes legislativo y ejecutivo también reconozcan su importancia y lo incorporen plenamente en sus normas.

la identidad como derecho es fundamental ya que de él parten todos los demás derechos. Reconocer la identidad de una persona implica reconocerla como sujeto de derechos, lo que le permite participar en la sociedad con igualdad de condiciones. Por lo tanto, es urgente que se tomen medidas para garantizar una protección integral de este derecho, evitando así vulneraciones que afectan a las personas en su dignidad y en el ejercicio de sus libertades.

1.3.6.1. Vertiente 1: La Identidad Dinámica

La autenticación de esta vertiente en la identidad más complicada, por tratarse de un elemento subjetivo, para el cual las partes o el juez deben, por supuesto, recurrir al informe del equipo interdisciplinario del poder judicial como medio de prueba, también sobre el cumplimiento del párrafo 1 del artículo. El artículo 85 de la LIJ estipula que se tiene en cuenta la opinión de las personas jóvenes. es independiente los casos interpuestos como reclamo de paternidad es diferente entre sí, por tanto, no se pueden hacer generalizaciones y el caso sólo puede resolverse teniendo la autorización de ambos padres biológicos, pero en algunos casos el niño o joven ha desarrollado una relación; su

identidad para identificar a la persona como su padre es pues parte de su derecho al libre desarrollo de su personalidad. Algunos críticos de esta teoría señalan que se puede manejar a niños y adolescentes para que cuenten o expresen historias que en realidad no sucedieron, pero para que eso suceda, un equipo multidisciplinario podrá determinar si lo que los niños cuentan es cierto. las identidades dinámicas pueden afirmarse combinando representaciones o evaluaciones coherentes del entorno familiar y social. (Díaz, 2019).

El derecho a la identidad de género es parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho a la identidad personal, ya que la identidad es una construcción que no se limita a la biología, sino que también se construye dentro de las realidades sociales, culturales e interpersonales que la persona experimenta a lo largo de su vida. (Díaz 2020)

El artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su identidad biológica, es decir, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Además, el mismo artículo establece que tienen derecho a desarrollar su personalidad de manera completa dentro del marco de su identidad, que es su identidad dinámica. (Lp 2022)

La solución del caso en los procesos de filiación, donde se enfrentan la identidad dinámica y la identidad estática, depende del grado de afecto que haya surgido entre el padre de crianza y el hijo; por lo tanto, no existe una solución universal, sino que depende de cada caso en particular. (Cuentas 2022)

1.3.6.2. Vertiente 2: Biológica O Estática

los derechos de identidad estáticos como señala (Saravia 2018) se trata del derecho a conocer la fuente de donde proviene la vida, la dotación genética y cromosómica específica, los transmisores de la vida (padres o progenitores) y el ambiente en el que se expresan los genes es parte de la identidad biológica, lo cual implica la definición del

contexto histórico y cultural del nacimiento o aparición de la persona en el mundo externo y social.

En las normas mencionadas prima la identidad biológica del menor, ya que construyó su vida junto con los padres biológicos, teniendo en cuenta los intereses del niño y la continuación de la situación familiar del menor con los padres biológicos. La ley (2014) (Rivera 1993) afirma que “Una consecuencia lógica es el derecho a la identidad. Respeto personal. Identidad biológica significa el derecho a conocer el origen de los seres vivos. La vida es el resultado de cromosomas específicos y dotaciones genéticas, y su transmisor – el padre o los padres – y el medio ambiente expresa genes que están relacionados con la definición del contexto la historia y cultura del nacimiento o aparición de las personas en el mundo. externo y social

1.3.7. La Maternidad Subrogada Y La Reproducción Asistida

La Maternidad subrogada gestación subrogada es una práctica Basado en la libre toma de decisiones de los adultos. ejercer sus derechos y privilegios sin daño a uno mismo o a un tercero, causar no se puede indicar ni objetar la persona que lo ejerce o lo ejerce ellos mismos. todos los miembros y personas Las personas que participan suelen beneficiarse de: Los niños nacidos bajo el acuerdo anterior no Si no haces prácticas espirituales, nacerás. y encontrar una familia que lo acoja Mucho amor y él lo deseaba; Los padres intentan obtener la paternidad y tiene el potencial de amar y dar. Proporcionar todos los cuidados necesarios para su hijo y Por fin las mujeres empresarias pueden estar satisfechas Quieren ayudar a los demás y para obtener una ventaja, generalmente una ventaja financiera a cambio de esta ayuda. (Rupay, 2018)

Quienes se benefician de la gestación subrogada son directamente responsables de la violencia contra las mujeres que alquilan su útero y nueve meses de su vida, porque los médicos y abogados forman parte del grupo de los “beneficiarios”, estas profesiones se convierten en motivo de pisoteo, violaciones y; quitarles a las mujeres Acreedores de vergüenza social, como lucrar con el cuerpo. Esta práctica promueve el llamado "turismo reproductivo" como una variante del "turismo reproductivo". (Ruiz,2013)

Para satisfacer a una sociedad en la que el valor monetario es más importante que el humano, dejamos de lado la esencia de la práctica al considerar esta realidad cada vez más utilizada desde un punto de vista económico y comercial. Esta evolución es la que confronta con la vulnerabilidad y dignidad de las personas y con el avance científico. Para evitar que la subrogación se convierta en un negocio lucrativo, los Estados deben legislar y supervisar el proceso para evitar abusos y conflictos. Además de regular o prohibir esta institución, se aplicarán castigos civiles y penales si se cometen infracciones. La herencia y la filiación son otros temas que deben ser regulados (Ruiz 2013)

Algunos consideran que la gestación subrogada está dentro de los derechos sexuales y reproductivos, pero termina siendo controversial. Los derechos no se pueden renunciar. Por motivos personales, profesionales o por el peligro de contraer enfermedades genéticas, no obstante, algunas personas optan por no tener hijos. Además, es verdad que para muchas personas, tener un hijo es fundamental para su desarrollo personal completo. Al no poder tener un hijo debido a condiciones estructurales como parejas homosexuales o infertilidad masculina o femenina, es necesario recurrir a la TRA en la forma de gestación subrogada. (Garaycochea 2023)

1.3.8. REPRODUCCIÓN ASISTIDA

Se refiere a un conjunto de técnicas biomédicas que ayudan o reemplazan los procesos biológicos naturales que ocurren durante la reproducción humana, como el depósito

vaginal de espermatozoides, la progresión de los espermatozoides a través del tracto reproductivo femenino y los espermatozoides post-eyaculatorios. entrenamiento, esperma. Fertilización de huevos, etc. Por lo tanto, no corresponde llamar a estos métodos métodos de reproducción artificial, ya que no reemplazan las funciones reproductivas de los organismos masculinos o femeninos con elementos artificiales o no biológicos, sino que ayudan o reemplazan parcialmente las funciones reproductivas dañadas o faltantes. esterilidad). o infertilidad). Todas las ART mencionadas en este artículo implican la participación de células germinales masculinas y femeninas en el proceso reproductivo, normalmente mediante inseminación, y por tanto son tecnologías de reproducción sexual sin tener en cuenta el posible proceso posterior de fecundación (clonación). , etc.) e incluirá elementos de reproducción asexual. Por ser una tecnología, el proceso de manipulación está inmediatamente presente en la realidad biológica de la reproducción humana. La definición de convulsión ART ya no está incluida claramente. Tecnología y comportamiento. Inseminación artificial homóloga, en la que el óvulo de una mujer es fecundado con el esperma de un hombre o de su conveniente pareja extramatrimonial, quien asumiría legalmente la paternidad del niño. - Inseminación alogénica, cuando la mujer receptora es fecundada con esperma de donante extranjero. Ahorra legalmente. (Santa María 2000)

Es un conjunto de procedimientos médicos utilizados para ayudar y posibilitar la reproducción humana, solucionando así el problema de la infertilidad en la pareja. Depende de muchos factores, entre ellos la edad de la mujer, el estado de salud, el número de ciclos reproductivos, etc. evaluación, así como si es capaz de concebir un hijo. (Sanchez 2021)

1.4. Marco Normativo

a) Base legal Nacional

Art. 2, art. 4 y art. 6 de la Constitución política del Perú

b) Ley general de la salud

En su artículo 7 nos señala que Toda persona tiene derecho a recibir tratamiento por infertilidad y a tener un hijo mediante tecnologías de inseminación artificial. (ley N° 26842, 1997)

c) Código civil

Este código establece en el Artículo 19° que: “Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos” este como resultado de la voluntad de sus padres al momento de nacer dentro o no de un matrimonio.

En su Artículo 25° señala que: “El testimonio del nombre proviene de su correspondiente inscripción en el registro de nacimientos. Llamado RENIEC, registra tu nombre y tus huellas dactilares, es decir, todo lo referente a ti como persona y ciudadano.

d) Código del Niño y Adolescente

En su artículo 6° señala que: El derecho a la identidad de niños y jóvenes es fundamental y abarca aspectos como tener un nombre propio, adquirir una nacionalidad y, en lo posible, conocer a sus progenitores y llevar sus apellidos. Este derecho también implica la oportunidad de crecer y desarrollarse como individuos únicos. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que estos derechos se cumplan y de proteger la información personal de cada niño y joven. (Ley n° 27337, 2000)

Así también en su artículo 7° hace referencia el registro de los nacidos en Registro nacional d identidad y estado civil (RENIEC) por su padre, madre o responsable en un plazo de 30 días.

1.6. Formulación del problema

1.6.1. Pregunta general

¿De qué manera la falta de legislación en materia de la maternidad subrogada en el Perú impacta en el derecho a la identidad de los concebidos?

1.6.2. Pregunta específica

PE ¿Qué elementos importantes del derecho influyen en el proceso de maternidad subrogada en Lima en los últi?

PE ¿Cómo se protege el derecho a la identidad de los nacidos bajo la técnica de maternidad subrogada en el Lima en los últi?

PE ¿En qué momento se establece la filiación en un procedimiento de subrogación en el Lima

1.7. Objetivos

1.3.1. Objetivo general.

Analizar la necesidad de un marco normativo en torno a la maternidad subrogada y evidenciar que la falta de esta vulnera el derecho a la identidad que surge de los menores concebidos por esta técnica de reproducción asistida

1.3.2. Objetivos Específicos

OE 1. Analizar la necesidad de un marco legal de la maternidad subrogada para un registro oportuno de los menores nacidos por maternidad subrogada.

OE 2. Analizar de qué manera se está afectando el derecho a la identidad del menor por no establecer correcta y oportunamente la filiación

OE 3. Analizar el procedimiento de filiación por adopción en casos de subrogación

1.8. Supuestos

Evidenciaremos la necesidad de un marco normativo que contemple a maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida legal, brindando a sus intervinientes y estableciendo una normativa clara sobre la filiación del nacido reconociendo así su derecho a la identidad desde su nacimiento.

1.9. Justificación de la investigación.

La presente investigación busca evidenciar la necesidad de un marco normativo de la maternidad subrogada ya que solo se menciona este en la ley general de la salud, en su artículo 7, esto pues no es suficiente ya que un procedimiento de subrogación trae consigo el nacimiento de derechos y obligación de todas las partes involucradas uno de ellos es el nacido y sus derechos como persona, derechos como la filiación o la identidad los cuales la ley no reconoce que sea completo pues no se tiene claro cómo se procede cuando el menor nace por maternidad subrogada. Es necesario un marco legal integral y proteccionista para el nacido y su derecho a la identidad así mismo se busca motivar una interpretación de la ley favorable al nacido reconociendo su identidad desde la proyección de su existencia y así no se siga transgrediendo el derecho a la identidad de los nacidos por maternidad subroga pues es una practica constante que no solo genera incertidumbre legal respecto de la situación legal registral de estos menores sino también artificios legales que tergiversan el fondo de las normas legales.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque

En esta investigación actual adopta un enfoque cualitativo, se estudió la realidad en su ambiente natural y cómo ocurre, extrayendo y interpretando fenómenos de acuerdo con las personas involucradas, (Blasco, P 2007) señalamos a la investigación cualitativa como "aquella mediante la que se produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable" Taylor (1986) por lo que un desarrollo cualitativo busca un proceso de en el que podremos explicar nuestro objetivo mediante la observación, el conocimiento, la experiencia y la deducción entre otros, para poder justificar las teorías planteadas sobre todo en temas de desarrollo social, jurídico como en el presente caso por lo que un enfoque cualitativo nos permitirá desarrollar un estudio integrado y fundamentado.

De esta manera para la presente investigación se empleó un enfoque cualitativo mediante la revisión de documentación además de entrevistas realizadas a especialistas en temas de reproducción asistida, maternidad subrogada e identidad.

2.2. Diseño

Para esta investigación se utilizó un diseño bibliográfico-documental. En este sentido, se desarrolló un análisis profundo a partir de la observación y revisión rigurosa de documentos como libros, informes, revistas y otros materiales documentales. Asimismo, se realizaron entrevistas a especialistas, lo que permitió contar con una base interpretativa y analítica más sólida para establecer la necesidad normativa en los procesos de maternidad subrogada.

Según Hernández (s/f) , el diseño bibliográfico se caracteriza por obtener información de documentos escritos, como instrumentos normativos, leyes, doctrina y jurisprudencia.

2.3. Tipo

La presente investigación fue de tipo descriptivo aplicada ya que como Lerma (2004) señala “este tiene el fin de describir la situación, particularidades, factores y procedimientos presentes en fenómenos y hechos de pasan de manera formal, evitando los vínculos que se observen” así también se va a revisar documentación de especialistas en materia de filiación, así como encuestas y entrevistas.

Fue de tipo no probabilística teniendo como criterios de inclusión únicamente expertos en derecho civil, derecho de filiación y derecho de identidad descartando especialistas en áreas como penal y corporativo por no tener vinculación con el presente estudio

2.4. Participantes y Escenarios de estudio

El concerniente a la elección de la muestra, se define a esta como; el grupo al que se intenta generalizar los resultados; es un conjunto definido, limitado y accesible del universo. (Buendía, 1998)

Los participantes en la presente investigación serán juristas tales como Jueces de juzgados civiles, abogados especialistas en filiación paternal así también el escenario en el que se va a desarrollar la presente investigación es en documentación que tenga lugar en Perú y países donde la maternidad subrogada tenga implicancia.

2.5. Población

Según (Arias 2006), La comunidad, un conjunto limitado o infinito de elementos con características comunes. De acuerdo a esta las conclusiones del estudio serán amplias: El problema y los objetivos del estudio lo determinan..

Para la investigación, fue importante definir con claridad la población que se va a estudiar. Esto se debe a que la elección de la población determina el tipo de muestreo que se puede realizar y el tamaño de la muestra que se necesita, de acuerdo a la investigación para el análisis legal de la investigación la población era finita, abogados y especialistas en derecho civil, derecho de familia y derecho de filiación.

Muestra

Es una parte del universo o grupo en el que se llevará a cabo el estudio. Es así que más adelante se discutirán los programas que pueden captar la cantidad de componentes de muestra, como fórmulas, lógica, etc.. (López 2006)

para Porras A, (2017) Para la selección de la muestra es necesario determinar el área de interés: barrio, distrito electoral o calle, lo cual resulta una tarea difícil en situaciones de movilidad poblacional. También incluye especificar la unidad de muestreo, ciudad, calle o residencia y elegir el tamaño y forma de los puntos de muestreo que conforman el soporte muestral.

En la presente investigación la muestra fueron especialistas en materia civil mismos que tratan y se desarrollan en temas de maternidad subrogada.

Tipo de muestra

La muestra será de tipo no probabilística y será por expertos ya que son especialistas en el tema de investigación y por su experiencia y conocimientos serán parte de la presente investigaciones en ese sentido

la muestra estará compuesta por:

- 2 Especialistas en derecho civil
- 2 Especialistas en filiación paternal
- 5 Abogados especialistas
- 1 Expertos en maternidad subrogada

Instrumentos y Técnicas de recolección de datos y análisis de datos

2.2.1 Técnica

Para Hernández (2014), Los métodos de investigación son “procedimientos o métodos utilizados por los investigadores para recopilar y analizar datos ” (p. 206)

Las técnicas de investigación son los procedimientos o métodos que el investigador utiliza para recolectar y analizar los datos. Las técnicas de investigación se clasifican en dos grandes grupos: técnicas para recolectar datos y técnicas para analizar datos

Es así que como instrumento para la presente investigación se uso la entrevista

Entrevista

Para esta investigación se usó como técnica a las entrevistas mediante el instrumento de guía de entrevista por la cual se presentarán preguntas cerradas y abiertas dirigidas a especialistas en materia de filiación de paternidad, adopción, así también se utilizará el análisis documental con su principal instrumento fichas textuales y de resumen para lo que se va a recurrir a fuentes documentales como libros, bases normativas y de doctrina

Sierra (1998) La OMS afirma que la entrevista es una herramienta válida y muy precisa porque se basa en investigaciones en humanos, pero adolece de problemas de definición porque se utiliza ampliamente en diferentes campos del conocimiento.

Instrumento para análisis de datos

Mediante grabación se obtuvo las respuestas de los entrevistados así también se usó una guía de entrevistas en la cual se planteó 11 preguntas planteadas en según los objetivos de la presente investigación en la misma en la que se plasmo y clasifíco las diferentes respuestas que nos brindarán de esta manera serán analizadas para ser clasificadas por cada pregunta formulada

Valides

Es el proceso que nos ayudó a identificar las respuestas y preguntas validas para aplicar el instrumento por lo que serán válidas todas aquellas que fueron sometidas a pruebas de verificación por un metodólogo en derecho y a su vez fueron aceptadas y revisadas por el asesor de la investigación

Según Baptista L (2014), la validez es La capacidad del instrumento de medición para reflejar la realidad que se mide.

Confiabilidad

Esta nos ayudó a determinar qué grado de confianza tienen los resultados de nuestro instrumento fue sometido a una prueba piloto en donde se aplico el instrumento a abogados donde se obtuvo que las preguntas están alineadas a la investigación y responden a los objetivos planteados

PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de recolección de datos:

En el último ciclo aumento la frecuencia de casos de gestación subrogada, en los que el tema de este estudio está relacionado con la identidad de los menores nacidos mediante

gestación subrogada, por lo que las preguntas de la entrevista están muy relacionadas con la necesidad de un marco regulatorio que abarque otras materias. controversias recientes. Se ofrecen objetivos generales y específicos, por lo que se ofrecen preguntas de entrevista adecuadas para profesionales del derecho y abogados con maestrías, afiliaciones y expertos en derecho civil.

Una vez obtenida la cita con el especialista se procedió a explicar la investigación y facilitar la matriz de investigación, se procedió a leer y escuchar todas las preguntas, se realizó el análisis de las respuestas obtenidas de esta manera fue agrupadas de acuerdo a los objetivos planteados y se formularon las conclusiones por cada objetivo y comparadas con los antecedentes de la investigación

2.1. Procesamiento y análisis de datos

Al terminar las entrevistas realizadas se recopiló la información en un solo archivo mediante hoja de cálculo Excel en las que agruparemos la respuesta de cada abogado especialista por preguntas seguidamente se clasificó los datos obtenidos en relación a los objetivos planteados por lo que se procesaron los datos obtenidos mediante análisis Hermético

La hermenéutica ofrece una alternativa a los estudios que se centran en la interpretación textual. Implica un proceso dialéctico en el que el investigador se mueve entre partes del texto y el todo para comprender completamente el texto. (Quintana , 2019)

Aspectos éticos

Normas APA: serán las reglas estándar para trabajos de investigación científica para el formato y citas que se usaran en el estudio y resultados de la investigación

El consentimiento informado: esta herramienta es para los participantes en la investigación, ellos deben ser informados respecto del propósito de la presente

investigación, los riesgos y beneficios potenciales, y el derecho que posees a retirarse de la investigación sin importar el momento. El consentimiento debe ser obtenido de forma libre y voluntaria.

Confidencialidad: Los datos de los participantes deben ser tratados con confidencialidad. Esto significa que los datos no deben ser compartidos con terceros sin el consentimiento de los participantes.

Privacidad: se debe respetar la privacidad de los participantes. Esto significa que no deben recopilar información personal que no sea necesaria para la investigación además se deben usar medidas que protejan la privacidad de los datos.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Tabla 1

Respuestas De Las Preguntas Relacionadas Al Primer Objetivo

OBJETIVO 1: Analizar cual es |la necesidad de un marco normativo en torno a la maternidad subrogada y evidenciar que la falta de esta, vulnera el derecho de identidad que surge de los menores concebidos por la técnica de reproducción asistida.

Pregunta 1: -¿ES NECESARIO UN MARCO NORMATIVO PARA LA MATERNIDAD SUBROGADA?

Abogado Si, el camino de registro en los nacidos en Perú se da desde el certificado de nacido vivo donde se consigna el nombre de la madre en ese sentido se asume que la madre es quien presta el vientre no dejando lugar a que la madre biológica tome lugar.

1

Abogado En ausencia de una regulación clara en materia de maternidad subrogada, existe el riesgo de que se presenten conflictos legales que afecten el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de este proceso. es fundamental establecer marcos legales para garantizar una determinación precisa de la filiación.

2

Abogado En este caso al no existir una regulación precisa relacionada a la maternidad subrogada puede dar lugar a situaciones jurídicas complejas que afectan el derecho a la identidad de los niños involucrados.

3

Abogado La ausencia de regulaciones específicas para estos casos puede generar incertidumbre legal en torno a la identidad de los nacidos a través de este proceso. Para proteger el derecho a la identidad, es necesario contar con un marco legal que establezca claramente la identidad en estos casos.

4

Abogado Si, el Perú no contenla es crucial contar con leyes que definan de manera clara y precisa la filiación en estos casos.

5

Abogado No, puede llevar a situaciones de ambigüedad legal que afecten a un derecho tan
6 importante como es identidad de quienes nacen a través de este proceso. Para
salvaguardar este derecho, es esencial contar con un marco legal que establezca
claramente la filiación en casos de maternidad subrogada.

Análisis: la ausencia de una regulación clara sobre la maternidad subrogada en Perú genera un
vacío legal que afecta directamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de este
proceso.

**Pregunta 2: -¿ES CORRECTO REGISTRAR AL NACIDO COMO HIJO DE LA MADRE
QUE DA ALUZ?**

Abogado Es correcto pues la ley lo manda así todos los nacidos son registrados con el nombre y
1 apellidos de los padres, en casos de matrimonio se presume la paternidad sin embargo
no podemos decir lo mismo de la madre es por eso que la ley señala se registre a
nombre de la madre que da a luz

Abogado Es subjetivo, es decir lo correcto se valora según las particularidades de cada caso
2 individual sin embargo la ley es para todos en tal sentido podemos decir que es un
proceso de registro a la que estamos sometidos todos los ciudadanos según las normas
de nuestro país en este caso la reniec

Abogado No es correcto, en el Perú no se valora las circunstancias de cada uno de los casos sin
3 embargo la ley esta para aplicarse a todos en ese caso corresponde a los interesados
contradecir la maternidad

Abogado Es menester del estado asegurar que los nacidos tengan sus derechos entonces según
4 la naturaleza de la norma de proteger, es correcto, pues así se asegura la identidad del
menor

Abogado Si es correcto

5

Abogado o, puede llevar a situaciones de ambigüedad legal que afecten el derecho de acceso a
6 la identidad que tienen todos los niños nacidos a través de este proceso. Para
salvaguardar este derecho, es esencial contar con un marco legal que establezca
claramente la filiación en casos de maternidad subrogada.

Análisis: el sistema actual de registro de nacimientos en Perú no es adecuado para los casos de
maternidad subrogada. Se requiere una reforma legal que reconozca la diversidad de familias y
garantice el derecho a la identidad de todos los niños.

**Pregunta 3: ¿CORRESPONDE A LA GESTANTE ESTABLECER FILIACION CON EL
NACIDO?**

Abogado No, corresponde a la ley establecer la filiación considerando la información biológica
1 del menor nacido sin embargo es la ley quien automáticamente brinda ese derecho a
la madre

Abogado Podemos señalar que le correspondería iniciar la filiación para posteriormente aclarar
2 la filiación y derivarla a los padres quienes tuvieron la voluntad de serlo

Abogado Considero que en estos casos en específico debería ser un juzgado quien asigne la
3 filiación y potestad de los menores nacidos por ese método

Abogado Si ya que según la ley ella es el primer sujeto con el que tiene vínculo por ende de ella
4 parte la voluntad de dar filiación del menor a terceros intervinientes

Abogado Si es correcto

5

Abogado No respondió

6

Análisis: La pregunta sobre si corresponde a la gestante establecer filiación con el nacido no tiene
una respuesta única y sencilla. La decisión debe tomarse caso por caso, considerando una variedad
de factores y priorizando siempre el interés superior del niño.

Tabla 2

Respuestas De Las Preguntas Relacionadas Al Objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la necesidad de un marco legal de la maternidad subrogada para un registro oportuno de los menores nacidos por maternidad subrogada

Pregunta 4: -ART. 136 DEL CODIGO DE FAMILIA ESTABLECE LA FILIACION MATERNAL CON LA PRUEBA DEL NACIMIENTO, ¿COMO SE INTERPRETARIA EN UN CASO DE MATERNIDAD SUBROGADA?

Abogado 1 En caso de maternidad subrogada el citado artículo no se aplicaría pues conocen que la filiación debería ser con la madre quien tuvo la voluntad de serlo la subrogante es únicamente un sujeto del proceso mas no debería aplicarse este articulo para establecer filiación

Abogado 2 El nacimiento si bien es la prueba de que el menor nacido vivo en la maternidad subrogada no es prueba suficiente para establecer filiación pues tienen información genética diferente incluso surgiría un nuevo debate sobre la paternidad del nacido

Abogado 3 Todos los nacidos son sujeto de derecho la filiación quedaría establecida desde el nacimiento con el certificado de nacido vivo y posteriormente el acta de nacimiento pues en este se consigna como madre a quien en el momento del parto.

Abogado 4 En la actualidad con el incremento de casos y la necesidad por este tipo de técnicas de reproducción asistida este artículo se acoge a una realidad donde el nacimiento es convencional sin embargo en una maternidad subrogada aplicar el articulo vulnera derechos del nacido

Abogado 5 Se debe respetar el articulo pues este esta diseñado para proteger al nacido en casos de subrogación se prevé que el nacido tenga un nombre y apellido al nacer

Abogado 6 Las normas se aplican a todos sin distinción alguna, distinguir según la forma de nacimiento es contradictorio con la legitimidad de las normas

Análisis: El artículo 136 del Código de Familia, al establecer la filiación materna basada únicamente en el nacimiento, resulta insuficiente para abordar la complejidad de la maternidad subrogada. Su aplicación literal en estos casos puede generar situaciones injustas y perjudicar el interés superior del niño. Ante esta realidad, se hace necesaria una interpretación flexible del marco legal, adaptándolo a las nuevas formas de familia y a los avances en las tecnologías reproductivas. La maternidad subrogada demanda una regulación específica que establezca criterios claros para determinar la filiación, priorizando siempre el bienestar del niño y los derechos de todos los involucrados.

Pregunta 5-¿CUAL SERIA EL MECANISMO CORRECTO PARA ESTABLECER LA FILIACION EN CASOS DE MATERNIDAD SUBROGADA?

- Abogado 1 Primero establecer que prima en los casos de maternidad subrogada, deberíamos centrarnos en el interés del menor ante cualquier situación resolver de manera que no se le vulneren sus derechos
- Abogado 2 Con los antecedentes a la actualidad lo correcto sería establecer lineamientos en los registros correspondientes, en este caso RENIEC, para que se facilite el registro de los nacidos por subrogación
- Abogado 3 Adaptar la ley a la maternidad subrogada como derecho para las mujeres y en consecuencia proteger los derechos de los nacidos
- Abogado 4 Independiente del método de reproducción es importante que los precedentes en cuanto al registro como ciudadanos e hijos de sus padres el estado pueda legislar de manera articulada con las entidades correspondientes
- Abogado 5 Al no permitirse la maternidad subrogada nos surgiría estos dilemas la ley tiene que ser clara y establecer leyes desde el origen de estas
- Abogado 6 Que pueda respetarse la voluntad de las partes y establecer el registro y filiación de acuerdo a cada situación, que se analice y priorice el interés del menor

Análisis: La maternidad subrogada exige una legislación específica que priorice el interés superior del niño y establezca criterios claros para determinar la filiación. La ley debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las diversas situaciones que puedan surgir en este contexto, pero al mismo tiempo garantizar la seguridad jurídica de todos los involucrados. Además, es fundamental contar con procedimientos eficientes en los registros civiles para formalizar la filiación de los niños nacidos por gestación subrogada, asegurando así su reconocimiento legal y sus derechos.

Pregunta 6 -UN MECANISMO PARA ESTABLECER LA FILIACION EN NACIDOS POR MATERNIDAD SUBROGADA ES LA ADOPCION ¿QUE OPINA AL RESPECTO?

Abogado 1 La adopción no es adecuada para casos de maternidad subrogada, principalmente para este los sujetos no tienen relación sanguínea en principio se estaría distorsionando la adopción legal tratando de usarla como sustituto de filiación

Abogado 2 Si bien puede ser una vía mas rápida para obtener la patria potestad no se debería usar para darle un derecho a los padres que desde la voluntad e inicio del proceso son los padres biológicos

Abogado 3 La filiación es la relación que une a las personas como parte de su familia debido a que no existe un mecanismo por el cual los padres por subrogación puedan establecer filiación entonces la adopción podría ser una salida

Abogado 4 No considero que la adopción deba usarse en casos de maternidad subrogada desvirtúa la naturaleza de la norma su objetivo

Abogado 5 La adopción es únicamente para lo casos en los que lo manda la ley no debe ser usado en otras situaciones donde la ley todavía no se pronuncia ni legisla

Abogado 6 La naturaleza de la maternidad subrogada no se ajusta a la adopción si bien en algunos casos de maternidad subrogada se obtuvo la patria potestad y filiación por esta figura jurídica, en una subrogación si se tiene vinculo sanguíneo

Análisis: La adopción no es la vía adecuada para establecer la filiación en casos de maternidad subrogada. Esta práctica desvirtúa el concepto de adopción, concebido para niños que carecen de un vínculo parental, y no refleja la realidad biológica y social de las familias formadas a través de la gestación por sustitución. Es imperativo contar con una legislación específica que establezca un mecanismo de filiación acorde a las particularidades de la maternidad subrogada, priorizando siempre el interés superior del niño. La filiación, en estos casos, debería basarse en el vínculo biológico existente entre los padres intencionales y el niño, así como en su intención previa de formar una familia.

Tabla 2

Respuestas De Las Preguntas Relacionadas Al Objetivo Específico 2

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera se está afectando el derecho a la identidad del menor por no establecer correcta y oportunamente la filiación

Pregunta 7 - CONSIDERA QUE, ¿LA FALTA DE REGULACION DE LA MATERNIDAD SUBROGADA VULNERA EL DERECHO A LA IDENTIDAD?

Abogado 1 Si, el camino de registro en los nacidos en Perú se da desde el certificado de nacido vivo donde se consigna el nombre de la madre en ese sentido se asume que la madre es quien presta el vientre no dejando lugar a que la madre biológica tome lugar.

Abogado 2 En ausencia de una regulación clara en materia de maternidad subrogada, existe el riesgo de que se presenten conflictos legales que afecten el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de este proceso. es fundamental establecer marcos legales para garantizar una determinación precisa de la filiación.

- Abogado 3 La falta de regulación en maternidad subrogada puede dar lugar a situaciones jurídicas complejas que afectan el derecho a la identidad de los niños involucrados.
- Abogado 4 La ausencia de regulaciones específicas para la maternidad subrogada puede generar incertidumbre legal en torno a la identidad de los niños nacidos a través de este proceso. Para proteger el derecho a la identidad, es necesario contar con un marco legal que establezca claramente la identidad en estos casos.
- Abogado 5 Si, el Perú no contenga es crucial contar con leyes que definan de manera clara y precisa la filiación en estos casos.
- Abogado 6 No, puede llevar a situaciones de ambigüedad legal que afecten el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de este proceso. Para salvaguardar este derecho, es esencial contar con un marco legal que establezca claramente la filiación en casos de maternidad subrogada.

Análisis: La ausencia de una regulación específica para la maternidad subrogada vulnera gravemente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de este proceso. La falta de normas claras genera una incertidumbre jurídica que impide establecer con precisión la filiación del menor, afectando su derecho a conocer su origen y a tener una identidad legal estable. Por lo tanto, es imperativo contar con una legislación que priorice el interés superior del niño y establezca criterios claros para determinar su filiación, garantizando así su bienestar y seguridad jurídica.

Pregunta 8- - ¿CUÁNDO SE ADQUIERE EL DERECHO A LA IDENTIDAD?

- Abogado 1 Desde el momento de la concepción, todos los peruanos nacidos en este país están sujetos y protegidos por los derechos que ellos les brindan
- Abogado 2 Como todos los peruanos desde el nacimiento
- Abogado 3 El derecho a la identidad se adquiere desde la concepción, la constitución protege a la vida y al ser en sociedad

- Abogado 4 Todos los derechos fundamentales se adquieren desde la concepción, desde la protección del derecho a la vida
- Abogado 5 Es importante saber que los derechos son inherentes a la persona sin embargo en los casos especiales no regulados se debe estudiar individualmente cada caso
- Abogado 6 Al momento del nacimiento del menor y se establezca la filiación

Análisis: La cuestión de cuándo se adquiere el derecho a la identidad presenta una complejidad que se refleja en la diversidad de opiniones al respecto. Mientras una parte significativa de las respuestas defiende que este derecho surge desde la concepción, basándose en la protección constitucional a la vida, otros enfatizan la importancia del registro civil como el momento clave para su concreción. Esta diversidad de perspectivas evidencia la necesidad de una regulación clara y específica que establezca el inicio del derecho a la identidad, garantizando así la protección legal de cada individuo desde las primeras etapas de su vida.

Pregunta 9 - CUANDO CORRESPONDE ESTABLECER LA FILIACION A LOS NACIDOS POR MATERNIDAD SUBROGADA

- Abogado 1 Desde el momento de su nacimiento
- Abogado 2 Al establecer la voluntad de paternidad
- Abogado 3 Desde el momento de nacimiento cuando la gestante renuncie a sus derechos
- Abogado 4 Al momento de nacer
- Abogado 5 Como todas las personas tienen los derechos fundamentales desde el nacimiento
- Abogado 6 Desde que se prueba la relación consanguínea

Análisis: La falta de leyes claras sobre maternidad subrogada crea confusión sobre quién es el padre o madre legal de un niño nacido por este método. Aunque el nacimiento es un punto clave, factores como la voluntad de los padres intencionales y la renuncia de la gestante también influyen. Esta falta de regulación genera incertidumbre legal y dificulta determinar quién es el padre o madre del niño.

Por lo tanto, es urgente contar con leyes específicas que definan claramente la filiación en estos casos, siempre poniendo el bienestar del niño como prioridad.

Tabla 3

Respuestas De Las Preguntas Relacionadas Al Objetivo Específico 3

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Analizar el procedimiento de filiación por adopción en casos de subrogación

Pregunta 10 - ¿SE DESNATURALIZA LA FIGURA DE LA ADOPCIÓN, CUANDO SE APLICA EN CASOS DE SUBROGACIÓN?

Abogado 1 Si, tiene el objetivo de darle a una familia al adoptado, en ese sentido el nacido por subrogación además de deseado es una persona que busca concebir y nace con una familia.

Abogado 2 Si, pues en este proceso se nace con una familia.

Abogado 3 La pregunta plantea un debate bioético complejo. La subrogación involucra cuestiones relacionadas con la dignidad humana, la explotación, y los derechos del niño. Es necesario analizar cada caso de forma individualizada, considerando los intereses superiores del menor y los derechos de todas las partes involucradas.

Abogado 4 La adopción es la figura jurídica adecuada en estos casos..

Abogado 5 Si, el Perú no contenla es crucial contar con leyes que definan de manera clara y precisa la filiación en estos casos.

Abogado 6 Los procesos de adopción tienen su figura independiente cuya figura no se contempla para darle laso de filiación a una persona que ya la posee pero por no encontrarse regulado no se puede aplicar

Análisis: se considera que si desnaturaliza pues no esta contemplada para casos de subrogación sin embargo considerando que la adopción busca establecer la familia seria el mejor camino para la filiacion.

Pregunta 11- - ¿Es pertinente incorporar los casos de maternidad subrogada como causal de adopción

Abogado 1 En primer lugar se necesitaría que se contemple la maternidad subrogada lo cual no permitiría incorporarlo como causal

Abogado 2 Si, considerando que seria una opción en estos casos

Abogado 3 No, estos casos abarcan mas que solo la filiación por lo tanto debe tener su propia legislación, la que debe ser completa y proteccionista

Abogado 4 si

Abogado 5 No respondió

Abogado 6 Podría ser una medida provisional para el amparo de los derechos de los nacidos

Análisis: de las respuestas se obtiene que podría ser una medida temporal sin embargo debido a la complejidad de los casos se recomienda que no se incorpore como causal

CAPITULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En el presente capítulo de discusión se profundizará en la interpretación de los resultados, estableciendo conexiones con las categorías teóricas y los objetivos de investigación planteados. Se discutirán las implicaciones de estos hallazgos sobre la investigación realizada en torno a la maternidad subrogada

Discusión

Objetivo general: analizar la necesidad de un marco normativo en torno a la maternidad subrogada y evidenciar que la falta de esta vulnera el derecho a la identidad que surge de los menores concebidos por esta técnica de reproducción asistida

Los resultados del estudio se sostienen en el estudio de Reyes (2022) quien sostuvo que la falta de una regulación para la maternidad subrogada repercute de manera negativa en los derechos del menor pues hay muchos vacíos legales que no permiten una claridad tanto en la filiación como en el registro de los menores y por ende afectan el derecho del menor a su identidad pues está regida por su filiación misma que le da su apellido ante las respuestas de los expertos se puede evidenciar que la falta de esta vulnera el derecho a la identidad que surge de los menores concebidos por reproducción asistida, sostienen que los mecanismos actuales como la adopción no se den aplicar a la maternidad subrogada pues tienen su propia naturaleza jurídica además de ello señalan los especialistas que los casos deberían evaluarse pues los procesos de registros están estrechamente alineados a nacidos de forma convencional mas no se considera situaciones en las que la madre gestante no sea la madre genética como son los casos de maternidad subrogada

el artículo señala la necesidad de profundizar en el análisis de las lagunas legales específicas que afectan la determinación de la filiación y el registro de los menores nacidos por maternidad subrogada. Esto implica realizar un estudio exhaustivo de la legislación vigente en la materia, identificando los artículos, normas y jurisprudencia relevantes por otro lado esta teoría se sostiene en el derecho a la identidad del menor sugiere la necesidad de analizar la maternidad subrogada desde una perspectiva de derechos humanos, considerando los instrumentos internacionales y nacionales relevantes.

la falta de un marco normativo específico para la maternidad subrogada vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores concebidos por esta técnica, al generar inseguridad jurídica, dificultar el establecimiento de vínculos afectivos y limitar el acceso a derechos fundamentales. Es por ello que resulta imperativo contar con una regulación clara y precisa que garantice los derechos de estos niños y les permita desarrollar su personalidad de manera plena y autónoma sin embargo (Landa 2021) al definir el libre desarrollo de la personalidad como un derecho que abarca todos los aspectos de la vida humana, incluyendo la capacidad de tomar decisiones y alcanzar el máximo potencial, nos proporciona un marco teórico sólido para analizar las implicaciones de la falta de regulación en la maternidad subrogada. La imposibilidad de establecer una filiación clara y segura limita la capacidad de estos menores de tomar decisiones sobre su vida y de alcanzar su máximo potencial, vulnerando así su derecho al libre desarrollo de la personalidad es así que falta de un marco normativo en la maternidad subrogada representa una restricción al ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad de los menores, al limitar su capacidad de construir una identidad estable y segura y de acceder a los derechos que les corresponden.

Objetivo específico 1 Analizar la necesidad de un marco legal de la maternidad subrogada para un registro oportuno de los menores nacidos por maternidad subrogada

Se analizó la necesidad de un marco legal de la maternidad subrogada para un registro oportuno de los menores nacidos por maternidad subrogada en es necesario pues actualmente la sociedad está usando más este método de reproducción asistida y se ven limitados y vulnerados pues al no reconocerse sus derechos en el Perú optan por ir a otros países y usar artificios en la ley nacional es similar al caso descrito en México en el que un vacío en su ley en el no se considera el riesgo al que se someten en los procesos de maternidad subrogada tanto en la afectación de los derechos del menor como en los aspectos biológicos, sociales y morales en los que este repercute.

Objetivo específico 2 Analizar de qué manera se está afectando el derecho a la identidad del menor por no establecer correcta y oportunamente la filiación

En el Perú el código señala que el nacido se registra con el nombre de la madre gestante sin embargo los juristas señalan que no basta el nacimiento para establecer filiación ya que en estos casos no tienen relación biológica y el artículo estaría vulnerando los derechos del menor

Esto está afectando el derecho a la identidad del menor por no establecer correcta y oportunamente la filiación pues los menores son registrados como la ley naturalmente lo manda a nombre de la mujer quien le permite nacer sin embargo esta la madre que por voluntad busca el vientre para el desarrollo de un hijo que es propiamente suyo, incluso en cuanto al material biológico por ende los menores

no acceden a un derecho de identidad correcta y la filiación que proviene de ella, se someten a procesos de años en los que usualmente durante esos años los menores continúan con una identidad que no les corresponde.

Objetivo específico 3 Analizar el procedimiento de filiación por adopción en casos de subrogación

En los casos de filiación por adopción en casos de subrogación se registró al menor nacido con el nombre de la madre que lo dio a luz y en consecuencia ella sede los derechos del menor a los padres que en principio son los legítimos sin embargo por la falta de claridad en la ley se toman como adoptantes y adquirientes de derechos que sin un proceso de adopción tienen, pero no se les reconoce. Como lo señalaron los especialistas se debe establecer marcos legales para garantizar la filiación pues la falta de esta esta generando incertidumbre en los intervinientes. El derecho a la identidad se adquiere desde el nacimiento sin embargo en estos casos no es inmediato Brodsky si bien considera que es necesidad la regulación se debe cumplir y sobre todo no contrariar las leyes ya existentes.

LIMITACIONES

Las principales limitaciones para este proceso inicia desde los intervinientes ya que las personas que son parte de un procesos de maternidad subrogada, como los padres intencionales, las mujeres gestantes y los niños nacidos por esta práctica, pueden ser reacios a participar en investigaciones, así también si bien se cuenta con casos estos llevan muchos años en proceso por lo que el mas actual respecto al registro de nacidos por maternidad subrogada se tomó 4 años para tener una sentencia, es importante considerar que existen deferentes estudios sobre la maternidad subrogada y su vulneración al derecho a la identidad pero no es

materia de legislación porque esta implica una serie de derechos transversales de los que también se tendría que legislar y sobre los que hay reducido estudio de investigación.

Una de las mayores limitaciones fueron las citas para entrevistar a los especialistas, debido a su limitado tiempo libre para brindar las entrevista además de la mínima cantidad de especialistas en materia civil que hay en nuestro país pues si bien es un tema recurrente pocos casos llegan a instancias judiciales

IMPLICANCIAS

Teóricas: debido a que se desarrolló ampliamente la maternidad subrogada y la filiación la presente investigación se establecieron bases teóricas importantes que sostienen la necesidad de la maternidad subrogada para garantizar que cumplan con los estándares de protección de los derechos de los niños.

OG. La ausencia de un registro claro y oportuno de la filiación genera una serie de consecuencias negativas que vulneran el derecho a la identidad del menor. esta situación provoca una inseguridad jurídica que dificulta el acceso a derechos fundamentales como la herencia, la salud o la educación. por otro lado, la falta de una identidad jurídica estable obstaculiza la construcción de una identidad personal sólida, generando sentimientos de confusión y desarraigo en el menor. Además, la carencia de filiación puede exponer al niño a la estigmatización social, afectando su autoestima y sus relaciones interpersonales. Finalmente, al no contar con la protección legal que brinda una filiación establecida, estos menores se vuelven más vulnerables a sufrir abusos y explotación.

OE1 La identidad dinámica, que se refiere a la construcción social de la identidad a través de las relaciones y experiencias, es particularmente relevante en casos de

maternidad subrogada. El niño establece vínculos afectivos y de crianza con quienes ejercen la parentalidad, independientemente de la relación biológica por otro lado señala Díaz, que el equipo interdisciplinario juega un papel crucial en la evaluación de la identidad dinámica. En el contexto de la maternidad subrogada, este equipo podría evaluar los vínculos afectivos establecidos entre el niño y los padres intencionales, así como las condiciones de crianza y cuidado proporcionadas. Sin embargo, la ausencia de un marco legal claro puede limitar el alcance y la autoridad de este tipo de evaluaciones.

OE2 Practicas: si bien el presente estudio no es de impacto ante las autoridades deja sentado que es viable y necesaria una regulación que permita proteger a todos los intervinientes en casos de maternidad subrogada, pero sobre todo los derechos de los nacidos ya que si vienen este proceso no es de fácil regulación por encima de ello esta el interés superior del niño el cual debería estar como prioridad y no complemento

La ausencia de una regulación específica para la maternidad subrogada genera una serie de consecuencias negativas tanto para las familias involucradas como para los menores nacidos por esta vía. En primer lugar, esta situación crea una importante inseguridad jurídica, dejando a las familias en una situación vulnerable y sin una protección legal clara. En segundo lugar, dificulta el registro oportuno y seguro de los niños, afectando su derecho a la identidad y a la protección del Estado. Además, al no contar con un marco normativo adecuado, la maternidad subrogada puede ser prohibida o restringida en muchos países, limitando el derecho de las parejas a formar una familia de acuerdo con sus deseos y necesidades. Finalmente, la falta de regulación expone a estas familias a la

discriminación y la estigmatización social, dificultando su integración en la comunidad.

Para abordar estas problemáticas, es fundamental contar con un marco legal que proteja los derechos de todos los involucrados. Este marco debe garantizar el derecho a la identidad de los niños nacidos por maternidad subrogada, respetar el derecho de las parejas a formar una familia y establecer mecanismos de control para prevenir abusos y explotación. Solo así se podrá asegurar que la maternidad subrogada se realice en condiciones de seguridad y equidad.

CONCLUSIONES

Primera.- Se analizó la necesidad de un marco normativo en torno a la maternidad subrogada y evidenciar que la falta de esta vulnera el derecho a la identidad que surge de los menores concebidos por esta técnica de reproducción asistida, Sin embargo, en muchos países, la regulación de esta práctica es incompleta o inexistente. Esto puede generar una serie de problemas, entre los que se encuentran a falta de un marco normativo en torno a la maternidad subrogada puede tener un impacto negativo en los derechos de los menores. En particular, puede generar la falta de claridad en la filiación de estos niños, lo que puede dificultar su registro en los registros civiles. Además, la falta de filiación puede vulnerar el derecho a la identidad de estos niños, ya que su identidad está regida por su filiación.

Segunda.- Se analizó la necesidad de un marco legal de la maternidad subrogada para un registro oportuno de los menores nacidos por maternidad subrogada.

De esta manera se encontró que es necesario un marco regulador en torno a la maternidad subrogada, ya que afecta negativamente a los derechos del niño. Sin embargo, esto supone una oportunidad de crecimiento y desarrollo en cuanto a la clarificación de los procesos de filiación y registro de estos niños. Al abordar estas lagunas jurídicas, podemos proteger mejor el derecho del niño a la identidad, que es crucial para su bienestar general y su sentido de sí mismo. Es importante abordar estos casos con una mentalidad abierta y evaluarlos individualmente, reconociendo que la maternidad subrogada tiene su propia naturaleza jurídica única. Aprovechemos esta oportunidad para crear un sistema más justo y equitativo para todos los niños, independientemente de cómo hayan sido concebidos.

Tercera.- Se analizó de qué manera se está afectando el derecho a la identidad del menor por no establecer correcta y oportunamente la filiación pues la situación actual afecta gravemente al derecho a la identidad de los menores, ya que la filiación no se establece de forma correcta y rápida. Los menores se inscriben según el derecho natural con el nombre de la mujer que los ha dado a luz, pero puede haber una madre que, por elección propia, haya buscado un vientre de alquiler para gestar y dar a luz a su hijo. En consecuencia, los menores no tienen acceso a los derechos de identidad y filiación correctos, y se ven sometidos a largos procesos durante los cuales suelen continuar con una identidad que no les pertenece. En los casos de adopción por gestación subrogada, el niño se inscribe a nombre de la madre biológica, que luego transfiere los derechos del niño a los

futuros padres. Sin embargo, debido a la falta de claridad de la ley, estos padres intencionales no son reconocidos como padres legales sin pasar por un proceso de adopción. Se trata de un asunto urgente que requiere una acción inmediata para salvaguardar los derechos de los menores y garantizar su correcta identificación y filiación. El derecho a la identidad se adquiere desde el nacimiento, pero en estos casos no es inmediato.

Cuarta.- Se analizó el procedimiento de filiación por adopción en casos de subrogación si bien la filiación por adopción en casos de maternidad subrogada es el método mas usado para establecer filiación entre los intervinientes en un proceso de maternidad subrogada no es idóneo ya que no es su naturaleza formalizar la filiación entre los intervinientes que ya tienen una relación y lazo filial por propio derecho.

RECOMENDACIONES

- Es necesario que los gobiernos adopten un marco normativo claro y completo sobre la maternidad subrogada incluyendo el derecho a la filiación, el derecho al registro y el derecho a la identidad. Es necesario que el Gobierno peruano adopte un marco legal claro y completo sobre la maternidad subrogada. Este marco debe garantizar los derechos de los niños nacidos por esta práctica, incluyendo su derecho a la filiación, el derecho al registro y el derecho a la identidad para las mujeres que buscan concebir una familia y los intervinientes en los procesos de maternidad subrogada.
- Se debe implementar mecanismos para garantizar los derechos de niños nacidos por maternidad subrogada, el marco legal debe establecer un procedimiento claro para la determinación de su filiación, que tenga en cuenta sus intereses y derechos humanos. Además, debe establecer un procedimiento

claro para su registro, que garantice que sean registrados con sus padres legales, independientemente de que la madre gestante sea también la madre genética. Finalmente, debe regular las agencias de maternidad subrogada, para garantizar los derechos de los nacidos. Este párrafo condensa las recomendaciones anteriores en una sola oración para cada punto. También utiliza un lenguaje más sencillo y directo para facilitar la comprensión lo cual favorecerá a los nacidos por maternidad subrogada.

- Un marco legal claro y completo sobre la maternidad subrogada es necesario para garantizar los derechos de los niños nacidos por esta práctica. Este marco debe establecer un procedimiento claro para la determinación de la filiación de los niños, garantizando que sean registrados con sus padres legales, independientemente de si la madre gestante es la madre genética. Este procedimiento debe ser sencillo y expeditivo, para que los niños puedan acceder a su identidad correcta lo antes posible. Además, debe estar formulado con la finalidad de proteger a las madres y nacidos ,y garantizar que esta práctica se lleve a cabo de forma ética y responsable.
- Se debe limitar el uso de la adopción en procesos de subrogación mediante una regla clara que prohíba la adopción en casos de adopción y así se pueda establecer un marco legal para establecer la filiación cuando se trate de procesos de subrogación para seguridad jurídica de los nacidos y las madres.

REFERENCIAS

- Aguilar, B. (2017). *Ausencia de normas sobre maternidad asistida generan problemas. Urge normatividad. En: Revista Actualidad Civil*. Número Lima: Instituto Pacifico.
- Brodsky, J. (2013). *Actualidad y proyecciones de la maternidad subrogada en el derecho internacional privado argentino*.
- Cabanillas a. (2019) *Revista Electrónica Iberoamericana* <http://www.urjc.es/ceib/>
- Carrion, R. (2019). Aspectos contractuales de la maternidad subrogada y su aplicacion en el peru. lima.
- Collí, Víctor Manuel, & Pérez Inclán, Freddy Martín. (2021). *El derecho al libre desarrollo de la personalidad en la doctrina jurisprudencial de la Corte mexicana. Cuestiones constitucionales*
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2021.45.16671>
- Criollo Mayorga G. A. (2021) *La manipulación genética, la terapia génica en la línea germinal y la clonación en el Código Orgánico Integral Penal [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]*
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7980/1/TD153-DECLA-Criollo-La%20manipulacion.pdf>
- Diaz M (2021) *el derecho a la identidad como derecho fundamental en el Perú*
- Díaz, M. G. (2020). *Los nuevos retos del derecho a la identidad en el Perú: desde la heteroasignación hacia la autodeterminación. Persona Y Familia*, 221-242. <https://doi.org/10.33539/peryfa.2020.n9.2340>
- Esplana Huamán, S. (2021). *Afectación al derecho de identidad y al derecho alimentario del niño, producto de la maternidad subrogada – 2019*.
- Farfán Acuña, D. J. (2022). *Ley de reproducción asistida vulnera el derecho de filiación de concebidos en contratos de madres subrogadas en Lima 2020*.
- Fernández Sessarego, C. *Nuevas tendencias en el Derecho de las personas*. Universidad de Lima, Lima, 1990
- Fernández, C. (1990). *Nuevas tendencias en el derecho de las personas*. Lima: Universidad de Lima.
- Fraser, N. (1995). *Justice interruptus: Critical reflections on the postmodern justice*.

- Garibo Peyró, A (2022) Aebioetica.org. *El Interés Superior Del Menor En los supuestos de maternidad subrogada.*
<http://aebioetica.org/revistas/2017/28/93/245.pdf>
- Sanz, J. (2002). *Fecundación asistida. Ideas estructurales para la regulación de los métodos de procreación asistida.* Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.
- Scotti, L. B., Scotti, L. B., Gestación, L., & Internacional, D. (2022). *La gestación por sustitución y el Derecho Internacional Privado: Perspectivas a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.*
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rfd/n38/2301-0665-rfd-38-231.pdf>
- Sosa J. (2018) *La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad.*
<file:///C:/Users/Notaria/Downloads/20952-Texto%20del%20art%C3%ADculo-83373-1-10-20190618.pdf>
- Gonzales Pineda, B. (2015).. *Maternidad Subrogada realidad actual y problemas posibles.* [Tesis de Grado en derecho, Universidad Miguel Hernández].
- Hall, S. (1990). Lawrence & Wishart *Cultural identity and diaspora.* In J. Rutherford (Ed.), *Identity: Community, culture, difference* (pp. 222-237).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. P. (2014). *Metodología de la investigación Ciudad de México, México: McGraw-Hill Interamericana.*
- Hernández Valdez, M. P., & García, A. M. (2018). *Conamed Análisis en torno a una sentencia sobre maternidad dual en México: reflexiones sobre el derecho a la identidad ya la verdad biológica.*, 23(4).
- Higuera Jaramillo, S., & Gómez Rúa, N. E. (2023). *Gestación subrogada: un análisis de la regulación en algunos países de América Latina.* Estudios Socio-Jurídicos, 25(2),1-28.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.12781>
- Instituto de Estudios Legislativos (2015) *Libre Desarrollo De La Personalidad En El Ámbito De Los Derechos Humanos Diputados Locales Del Estado De Mexico*
<http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2014/3->

- 14%20Libre%20Desarrollo%20de%20la%20Personalidad%20en%20el%20Am
bito%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf
- ley N° 26842, l. n. (1997). Diario oficial el peruano *ley general de la salud*.
<https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>
 - - Ley n° 27337, l. (2000). congreso. gob *Codigo del niño y adolescente.:*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/\\$FILE/PERU_LEY_27337.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/$FILE/PERU_LEY_27337.pdf)
 - Varsi, E. (2017). Revista Actualidad Civil Instituto Pacifico. *Determinación de la maternidad por técnicas de reproducción asistida.*. Número 34. abril 2017. Lima
 - Varsi rospigliosi. (2014) *Tratado De Derecho De Las Personas Gaceta Jurídica S.A.* [Tesis, Universidad De Lima.]
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5355/Varsi_Tratado_derecho_personas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
 - Varsi, E. (2017). *Determinación de la maternidad por técnicas de reproducción asistida*
 - Sierra, F. (1998). *Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social*, en Galindo, J. (Coord.), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Pearson
 - Taylor, J. y Bodgan, H. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.
 - Rojas Guillén, R. G. (2020). *Incorporación legal de la maternidad subrogada, para garantizar la consolidación de la institución familiar en el Perú*
 - Tena Mucha, M. L. (2023). *Análisis de constitucionalidad de la práctica de la maternidad subrogada*.
<https://doi.org/10.51343/yq.vi14.1064>
 - Reyes Reyes, Y. Y. (2022). *La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho de Identidad e Interés Superior del Niño*.
 - Arias, F. (2006). *Episteme. El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica Ciudad de México*
 - Porras, A. (2017) *Centro de Investigación en Geografía y Geomática*
<https://centrogeo.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1012/163/1/19-Tipos%20de%20Muestreo%20-%20%20Diplomado%20en%20An%C3%A1lisis%20de%20Informaci%C3%B3n%20Geoespacial.pdf>

- López, Pedro Luis. (2004). Punto Cero *Población Muestra Y Muestreo.*, 09(08), 69-74. Recuperado en 27 de noviembre de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012&lng=es&tlng=es.
- Quintana J (2019) *La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica*
- [https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20\(c%C3%ADculo%20hermen%C3%A9utico\)](https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#:~:text=La%20hermen%C3%A9utica%20ofrece%20una%20alternativa,del%20mismo%20(c%C3%ADculo%20hermen%C3%A9utico)).
- Regalado, M (2018) *Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada*
- [file:///C:/Users/hp/Downloads/3756-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4441-1-10-20170728%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/3756-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4441-1-10-20170728%20(2).pdf)